

REF CONTRACTUAL: S00003269

Fecha: 10/09/2019

SOLICITANTE: Pere Tomeu Deulofeu

DIRECTOR RESPONSABLE: Pere Tomeu Deulofeu

### INTRODUCCIÓN.

El presente documento, en adelante Memoria Contractual, viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, Ley de Contratos del Sector Público.

De esta forma el Solicitante del contrato manifiesta que la necesidad que se pretende cubrir con el contrato proyectado está incluida y alienada con el cumplimiento y los fines institucionales de EGARSAT, definidos y regulados en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Por otro lado, la presente Memoria Contractual viene a cumplir con la obligación de determinar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, y de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 1.- NECESIDAD.

EGARSAT necesita prestar un servicio de transporte sanitario individualizado para los trabajadores accidentados de empresas asociadas y trabajadores autónomos adheridos, mediante empresas especializadas, cuya gestión se ajuste a criterios de eficacia y racionalización de los recursos asignados.

### 2.- IDONEIDAD.

Los vehículos destinados al transporte sanitario individual tienen que tener las características mínimas exigibles establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

Los vehículos deberán de tener la certificación técnico-sanitaria otorgada por el órgano competente en materia de sanidad según lo dispuesto el artículo 32 de la Orden PRE/1435/2013 de cada uno de los vehículos ofertados por el licitador.

El personal que cubrirá el servicio es de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria, así como la titularidad de las relaciones laborales que dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

### **3.-OBJETO.**

EGARSAT necesita concertar un Servicio de Transporte Sanitario Individual para el desplazamiento y traslado de los trabajadores, accidentados o cualquier otra razón sanitaria asimilada pertenecientes a las empresas asociadas a Egarsat MCSS N°276 y a los trabajadores autónomos adheridos con cobertura por contingencias profesionales, en el ámbito de la comunidad autónoma de Cataluña.

El objetivo es la realización de traslados de los pacientes que requieran estos servicios. Se ha establecido división de lotes (Anexo A) según criterio de distribución territorial de los centros asistenciales y de derivación de Egarsat, para el traslado de pacientes que requieran de recuperación funcional, consultas externas, pruebas diagnósticas, ingresos hospitalarios u altas hospitalarias, entre otros.

División en lotes: Si. El licitador podrá presentarse como máximo a tres de los lotes publicados, quedando excluido si se presenta a más de tres, para asegurar así una diversificación adecuada del riesgo y que la ejecución contractual no dependa de un único adjudicatario, lo que podría perjudicar la correcta ejecución del concierto en caso de disolución de la empresa, suspensión de pagos, etc. No será posible licitar parte de un lote. El presente concierto sólo podrá adjudicarse a un único licitador para cada lote.

### **4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

Presupuesto máximo de licitación: 1.554.366,70 euros (IVA Exento).

El valor estimado previsto para esta licitación asciende a: **3.419.606,74 euros** (exento IVA). Dicho valor estimado incluye las prórrogas y modificaciones contractuales previstas en el pliego.

Se considera modificación prevista, el supuesto del posible incremento en el volumen de servicios respecto del volumen estimado inicialmente, debido a nuevas necesidades surgidas para la entidad. Estas modificaciones afectarán como máximo al 20% del presupuesto de licitación (IVA excluido). Este porcentaje se añade al valor estimado de la licitación previsto en el Apartado 5º del cuadro de características específicas del Contrato, sin que comporte obligación alguna de gasto para EGARSAT en el caso de que esta modificación prevista no se lleve a término.

Para calcular el presupuesto de licitación se ha tenido en cuenta los costes directos que están en un entorno de 90% y corresponde a: vehículos de transporte, recursos humanos, técnicos de transporte sanitario y coordinadores. Así como los costes indirectos que están en un entorno al 10% y corresponde entre otros a gestión administrativa, gestión de soporte técnico, productividad y suministros varios.

EGARSAT realizará los trámites oportunos para dotar sus presupuestos con el crédito adecuado a la naturaleza del gasto y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de este contrato, de acuerdo con lo dictado en el artículo 152 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **5.- DURACIÓN.**

La duración inicial del concierto será de UN (1) AÑO, este concierto podrá ser prorrogado por UNA (1) ANUALIDAD, tal y como establece el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

#### **6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

De conformidad a lo previsto en la LCSP se ha considerado que la adjudicación de este concierto será articulada mediante un Procedimiento Abierto en el que todo empresario podrá formular una proposición y en el que quedará excluida toda negociación de los términos del concierto.

Dicha concertación estará sujeta a regulación armonizada, y será adjudicada a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en base a varios criterios de adjudicación.

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el Pliego, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos, no pudiendo el Órgano de contratación declarar desierta la licitación cuando alguna oferta resulte admisible respecto de los mismos.

#### **7.- DIVISIÓN EN LOTES.**

Sí. Desglose por siguientes lotes:

LOTE 1: BCN NORTE	400.063,05 euros.
LOTE 2: BCN SUR	252.609,55 euros.
LOTE 3: VALLÈS	249.922,65 euros.
LOTE 4: BAGES	249.922,65 euros.
LOTE 5: GIRONA	201.909,60 euros.
LOTE 6: LLEIDA	99.969,60 euros.
LOTE 7: TARRAGONA	99.969,60 euros.

#### **8.- CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA.**

La solvencia requerida en los pliegos se basa en la experiencia de los licitadores en la ejecución de conciertos de similar naturaleza con el fin de asegurar la calidad de los servicios a prestar.

En este sentido, los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se requerirán a las empresas licitadoras para poder participar en la licitación, teniendo en cuenta el objeto y precio del contrato, son los siguientes:

#### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

Como mínimo, los licitadores deberán acreditar un volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los 3 años precedentes a la formalización del concierto superior a la facturación estimada por las prestaciones objeto del lote/s al que se presenten.

#### **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

- Los licitadores deberán aportar una relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años, iguales al objeto del concierto que incluya importe, fechas, beneficiarios públicos o privados de los mismos, y avalada al menos, por un certificado o la suma de diferentes certificados cuyo importe sea igual o superior al presupuesto de licitación del lote al que liciten. Estos certificados indicarán el importe, las fechas, la descripción del objeto del contrato y si se llevaron normalmente a buen término. A falta de estos certificados, deberá acreditarse mediante una declaración del empresario detallando los contratos e importes reseñados.

#### **SOLVENCIA COMPLEMENTARIA:**

Finalmente, teniendo en cuenta la importancia de la calidad en la prestación de los servicios objeto de esta licitación, también se ha considerado oportuno solicitar como solvencia complementaria la disposición por parte de las empresas licitadoras de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad (Certificado ISO 9001 o equivalente o Norma UNE 179002 de gestión de calidad para empresas del Transporte Sanitario o o equivalente), con el fin de asegurar que la adjudicación recaiga sobre una entidad que ofrezca una cierta garantía de calidad en sus procesos y procedimientos internos.

### **9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación del presente concierto se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios cualitativos utilizados supondrán un 55% sobre el total de la oferta, mientras que el criterio económico tendrá un peso del 45%.

Los criterios cualitativos son 100% criterios valorables automáticamente. En los lotes 1,2 y 3 donde tenemos más actividad, se valora el compromiso por parte del licitador de poner a

disposición de los diferentes centros asistenciales de Egarsat una ambulancia con chofer, la ambulancia será de clase A2 para silla de ruedas, con este ítem queremos mejorar el servicio, en la mayoría de casos, se asigna siempre un chofer, que nos permite optimizar la comunicación entre ambas entidades dando mayor calidad y agilidad del servicio.

En los lotes 4,5,6 y 7 donde el ámbito territorial es más extenso, se valora que el licitador disponga de mayor número de bases operativas, con el fin de abarcan mayor número de poblaciones y facilitar la agilidad del servicio. Otro ítem que valoramos es la personalización de las ambulancias, para Egarsat identificar el servicio es fundamental para definir el tipo de calidad que brindamos al paciente.

Otro criterio es el tiempo de respuesta a las reclamaciones, para Egarsat valorar las incidencias y reconducirlas es una prioridad, por ello se valora la rapidez de en la respuesta a las reclamaciones realizadas por los usuarios.

Por último, para la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores se ha considerado idóneo utilizar una fórmula de atribución de puntos directamente proporcional, valorándose los diferentes precios ofertados de acuerdo a las siguientes fórmulas:

- **Tarifa intraterritorial:**

Se valorará con 20 puntos la oferta con precio más bajo y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times \frac{B}{b}$$

Dónde:

P es la puntuación obtenida por el licitador.

B es el importe correspondiente a la oferta más económica.

b es el importe de la oferta a valorar.

- **Tarifa interterritorial colindante:**

Se valorará con 20 puntos la oferta con precio más bajo y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times \frac{B}{b}$$

Dónde:

P es la puntuación obtenida por el licitador.

B es el importe correspondiente a la oferta más económica.

b es el importe de la oferta a valorar.

- **Tarifa interterritorial larga distancia:**

Se valorará con 5 puntos la oferta con precio más bajo y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = 5 \times \frac{B}{b}$$

b

Dónde:

P es la puntuación obtenida por el licitador.

B es el importe correspondiente a la oferta más económica.

b es el importe de la oferta a valorar.

Se han considerado las proposiciones económicas presentadas como anormales o desproporcionadas cuando las mismas sean inferiores al presupuesto de licitación (IVA exento), con las siguientes condiciones:

Si concurre un solo licitador, se considerará anormal o desproporcionada una oferta económica inferior en más de un 20% del presupuesto de licitación (IVA excluido).

Si concurren dos o más licitadores, se considerará anormal o desproporcionada una oferta económica inferior en más de 5 puntos porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas.

#### **10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- **En material de Protección de Datos**

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- **Medioambientales**

- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables

- **Sociales**

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Realizar medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Se han tenido en cuenta estas condiciones especiales de ejecución debido al tipo de servicio que se trata, ya que la normativa vigente es muy exigente y obliga a minimizar el impacto de los residuos sobre el medio ambiente, promocionando el reciclado de los mismos, como puede ser los aceites de los vehículos, entre otros.

A su vez, Egarsat está también especialmente sensibilizada en que las empresas adjudicatarias garanticen a sus trabajadores el cumplimiento empresarial de las obligaciones sociales y laborales reflejadas en sus correspondientes convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación, así como, garantizar en la medida de lo posible, una protección en la salud y prevenir la siniestralidad laboral, por lo que dicho cumplimiento se ha establecido también como condición especial de ejecución del contrato.

Finalmente, al tratarse de un concierto cuya ejecución implica la cesión de datos al contratista, se establece también la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

### **11.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Para cumplir con el objeto indicado, EGARSAT requiere de un servicio externo de transporte sanitario que tenga una red amplia para cubrir todos los trayectos a lo largo de Cataluña de pacientes que por su patología y tras autorización médica requieran de este tipo de servicio. Es evidente que no se puede realizar con medios propios dada la gran inversión que supondría y el coste a asumir. La entidad tiene previsto que los adjudicatarios proporcionen el servicio a toda el área de Cataluña donde Egarsat refiere más actividad asistencial.



El Solicitante.  
Dr. Pere Tomeu

Sant Cugat del Vallès, a 10 de septiembre de 2019

